

Versión Pública

UT-SIP-062-2022

Fecha de clasificación: 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/062/2022

Folio: 280527622000063

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de junio de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el día 02 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000063 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito se me remitan los documentos normativos que den cumplimiento al libro quinto, título Sexto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, de manera específica a los artículos: 486, 489, 491, 493 y 495.

De igual manera solicito se me informe si se ha implementado un sistema de servicio civil de carrea o asimilado a la Rama Administrativa y en su caso se remitan los documentos por las que este sistema se norma.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/209/2022, UT/210/2022 y UT/224/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración, a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0483/2022 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“A este respecto, se proporciona la información para dar respuesta a la solicitud.

1.- En lo que concierne a los Artículo 486, 491, 493 y 495 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como documento normativo aprobado por el Consejo General el denominado “Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos”, que contiene las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho documento, se establecen los criterios y lineamientos para, la selección y contratación del personal de la Rama Administrativa, para la evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa, para el

Se testó 1 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

otorgamiento de incentivos y promociones, y para la separación temporal de servidores públicos.

2.- En relación al Artículo 489, no es competencia de esta Dirección de Administración la capacitación del personal del Instituto, ya que de conformidad al artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas es una atribución que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

3.- Respecto al segundo párrafo de la solicitud, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con un sistema para el servicio civil de carrera para la Rama Administrativa.”

Mediante oficio UESPEN/055/2022, el Titular de la Unidad, expuso lo siguiente:

“Al respecto, respetuosamente hago de su conocimiento que, el Libro quinto, Título sexto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), se refiere al personal de la rama administrativa y los prestadores de servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.

En tal virtud, toda vez que en términos de los artículos 377 del Estatuto y 54 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo amablemente solicitado no figura dentro de las facultades y atribuciones de esta Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para atender lo referente al personal de la rama administrativa de este Órgano Electoral; por consiguiente, esta Unidad no cuenta con la documentación e información solicitada.”

Por oficio DEECD/439/2022, la Directora Ejecutiva remitió la respuesta en los términos siguientes:

**“Respecto de lo solicitado en el artículo 489 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se responde lo siguiente:
Cartera de Proyectos de la dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.**

- **Proyecto DEECD. 05 Capacitación Institucional”**

Una vez analizado el contenido de las respuestas proporcionada por el área, es dable concluir que, se da respuesta a lo requerido en su solicitud de información.

El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos a que hace referencia la Directora de Administración, puede ser consultable en:

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/MANUAL%20DE%20NORMAS%20APROBADO%2030%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%20%202021-PARA%20PUBLICAR-%20MISMA%20FECHA.pdf>

Así mismo, y aunado a lo manifestado por las y el Titular de las áreas, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/209/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de junio de 2022

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2022	UT/SIP/062/2022	280527622000063

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0483/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de junio de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



En atención a su oficio UT/209/2022, de fecha 3 de junio de 2022, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 280527622000063, en la que solicitan la información siguiente:

“Solicito se me remitan los documentos normativos que den cumplimiento al libro quinto, título Sexto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, de manera específica a los artículos 486, 489, 491, 493 y 495.

De igual manera solicito se me informe si se ha implementado un sistema de servicio civil de carrera o asimilado a la Rama Administrativa y en su caso se remitan los documentos por las que este sistema se norma.

Gracias”

A este respecto, se proporciona la información para dar respuesta a la solicitud.

1.- En lo que concierne a los Artículo 486, 491, 493 y 495 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene como documento normativo aprobado por el Consejo General el denominado “Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos”, que contiene las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho documento, se establecen los criterios y lineamientos para, la selección y contratación del personal de la Rama Administrativa, para la evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa, para el otorgamiento de incentivos y promociones, y para la separación temporal de servidores públicos.

2.- En relación al Artículo 489, no es competencia de esta Dirección de Administración la capacitación del personal del Instituto, ya que de conformidad al artículo 44 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas es una atribución que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

Hoja dos de OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0483/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de junio de 2022

3.- Respecto al segundo párrafo de la solicitud, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con un sistema para el servicio civil de carrera para la Rama Administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	

ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMENEZ
UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2022	UT/SIP/062/2022	280527622000063

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: **UESPEN/055/2022**
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 18 de junio de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

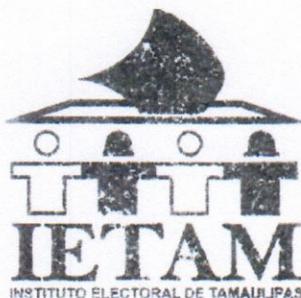
Hago referencia a su Oficio No. UT/210/2022 de fecha 03 de junio de 2022, por el que remitió la solicitud de Información Pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000063, con la cual se solicitó lo siguiente:

*" Solicito se me remitan los documentos normativos que den cumplimiento al libro quinto, título Sexto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, de manera específica a los artículos: 486, 489, 491, 493 y 495.
De igual manera solicito se me informe si se ha implementado un sistema de servicio civil de carrera o asimilado a la Rama Administrativa y en su caso se remitan los documentos por las que este sistema norma.
Gracias."*

Al respecto, respetuosamente hago de su conocimiento que, el Libro quinto, Título sexto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), se refiere al personal de la rama administrativa y los prestadores de servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.

En tal virtud, toda vez que en términos de los artículos 377 del Estatuto y 54 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo amablemente solicitado no figura dentro de las facultades y atribuciones de esta Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para atender lo referente al personal de la rama administrativa de este Órgano Electoral; por consiguiente, esta Unidad no cuenta con la documentación e información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



ING. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



C.c.p. Archivo.

Autorizo:	JMGJ	
Valido:		
Elabora:	MARM	

Oficio No. UT/224/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de junio de 2022

A

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2022	UT/SIP/062/2022	280527622000063

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en el artículo 489 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, por lo cual, **se solicita de respuesta en un término de 05 días naturales.**

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.



Sin otro particular, se reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEECD/439/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de junio de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio No. UT/224/2022, de fecha 20 de junio de 2022, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2022	UT/SIP/062/2022	280527622000063

Respecto de lo solicitado en el artículo 489 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se responde lo siguiente:

Cartera de Proyectos de la dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

- Proyecto DEECD. 05 Capacitación Institucional

Sin más por el momento envío un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E



LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		
Elaboró:	JJGI	